

regimiento de Olivencia, tercero de Usarey, que
se halla acuartelada en la posada que nom-
bran de S.^{ta} Josef que tiene en arrendam.^{to}
el dho. Benito Perier, el qual perciba y co-
bre las cantidades que por ellos se libraren dan-
do los recibos y cartas de pago que fuere ne-
cesario; para cuyo fin de y haga los memo-
riales y recuros que sean conducentes con pre-
sentacion de recibos testimonios y demas do-
cumentos que convergan, practicando todas
las demas diligencias judiciales y extrajudi-
ciales que conduxeran, pues para ello y lo ane-
xo y dependiente le confieren el mas amplio
poder, sin limitacion alguna, con facultad de
enfuciar jurar y de poderlo substituir
en una o mas personas, revocar los
substitutos con causa o sin ella y
nombrar otros de nuevo, y con la obliga-
cion y relevacion en derecho necesaria.
En cuyo testimonio asi lo otorgaron
ante nos los infrascriptos Escribanos
mayores de dicho Ayuntamiento, sien-
do testigos D.^o Juan Josef Garcia de
Alcaraz, D.^o Gines Muñoz Palao, Abogados
de los Reales Concejos, Diputado del Comun,
y Julian de Peralta, vecinos de esta referida

ES

